

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE LA PALENCIA

### Gobierno Civil

CIRCULAR Núm. 82

#### Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa en el ganado existente en el término municipal de Guaza de Campos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los establos, apriscos y cochiqueras de varios ganaderos, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, como zona infecta los citados establos, apriscos y cochiqueras y todo el casco de la población y zona de inmunización la que señale el Inspector Municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que determina el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Palencia 19 de Abril de 1952.

El Gobernador Civil,  
1064 **Jesús López Cancio.**

CIRCULAR Núm. 83

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa Bovina, en el ganado existente en el término municipal de Villada, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el establo de don Lucio Espeso Herrero, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, como zona infecta citado establo y todo el casco de la población y zona de inmunización la que señale el Inspector Municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que determina el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Palencia 22 de Abril de 1952.

El Gobernador Civil,  
1072 **Jesús López Cancio**

CIRCULAR Núm. 84

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa Bovina, en el ganado existente en el término municipal de Villaramiel, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el establo de don Dionisio Guerra, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, como zona infecta citado establo y todo el casco de la población y zona de inmunización la que señale el Inspector Municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que determina el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Palencia 21 de Abril de 1952.

El Gobernador Civil,  
1071 **Jesús López Cancio**

CIRCULAR Núm. 85

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Fiebre Aftosa Bovina en el término municipal de Cenera de Zalima, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 17 de Marzo de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 23 de Abril de 1952.

El Gobernador Civil,  
1063 **Jesús López Cancio**

CIRCULAR Núm. 86

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Regla-

mento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Fiebre Aftosa Bovina en el término municipal de Valoria de Aguilar, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 10 de Marzo de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 23 de Abril de 1952.

El Gobernador Civil,  
1062 **Jesús López Cancio**

### JEFATURA PROVINCIAL DE SANIDAD

#### SANIDAD VETERINARIA

Según preceptúa la Orden de 29 de Mayo de 1945, los Inspectores Municipales Veterinarios cursarán mensualmente un parte a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria de cuantas incidencias ocurran en el Servicio: mataderos, mercados, establos, Zoonosis, etc.

En consecuencia, se recuerda a los referidos Sanitarios, la ineludible obligación que tienen de cumplimentar lo ordenado, incurriendo, en caso contrario, en las sanciones que determina la Orden de 19 de Noviembre de 1945 y que serán impuestas por esta Jefatura.

Palencia 23 de Abril de 1952.—  
El Jefe Provincial de Sanidad,  
**Mauro M. de Prado.** 1073

### SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

#### ANUNCIO OFICIAL

*Precio de las harinas para el mes de Abril de 1952*

La Delegación Nacional de este Servicio Nacional del Trigo, comunica haber aprobado los siguientes precios de tasa de las harinas, que han de regir en esta provincia durante el indicado mes, y que en su día fueron propuestos por esta Jefatura Provincial:

#### Abastecimientos ordinarios

HARINA  
Pesetas Qm.

Harina de trigo del 79 % de extracción . . . . .	511 11
Harina de centeno del 70 % de extracción . . . . .	432 32
Canon de molturación (cartillas de fábrica) . . . . .	22 38

#### Reservistas por excedente

Harina de trigo del 83 % de extracción . . . . .	310 57
Harina de trigo del 79 % de extracción . . . . .	316 17
Harina de trigo del 74 % de extracción . . . . .	324 02
Harina de trigo del 71 % de extracción . . . . .	325 04
Harina de trigo del 69 % de extracción . . . . .	325 76
Harina de centeno del 75 % de extracción . . . . .	251 24
Harina de centeno del 70 % de extracción . . . . .	254 90

#### Rendimiento de los subproductos en las harinas de reservistas por excedente

*De trigo del 83 % de extracción:* 16 kilogramos de Moyuelo y salvado de hoja.

*De trigo del 79 % de extracción:* 4 kilogramos de Harinillas y 16 de Moyuelo y salvado de hoja.

*De trigo del 74 % de extracción:* 9 kilogramos de Harinillas y 16 de Moyuelo y salvado de hoja.

*De trigo del 71 % de extracción:* 3 kilogramos de Harinas bajas, 9 de Harinillas y 16 de Moyuelo y salvado de hoja.

*De trigo del 69 % de extracción:* 5 kilogramos de Harinas bajas, 9 de Harinillas y 16 de Moyuelo y salvado de hoja.

*De centeno del 75 % de extracción:* 8 kilogramos de Harinillas y 17 de Moyuelo y salvado de hoja.

*De centeno del 70 % de extracción:* 13 kilogramos de Harinillas y 17 de Moyuelo y salvado de hoja.



### Rendimiento de los subproductos en las harinas de abastecimientos ordinarios

De trigo: 4 Kgs. de Harinillas y 16 de Moyuelo y salvado de hoja.

De centeno: 13 Kgs. de Harinillas y 17 de Moyuelo y salvado de hoja.

#### Valor de los subproductos y restos de limpia

Harinas bajas..	300	ptas.	Qm.
Harinillas.....	200	»	»
Moyuelo y salvado de hoja...	135	»	»
Restos de limpia	100	»	»

NOTA.—Estos precios se entienden en fábrica y sin envases.

Los industriales harineros quedan autorizados para cobrar directamente de los adjudicatarios un canon de 1'00 peseta por quintal métrico de salvados, en virtud de la Orden del Ministerio de Agricultura de 25 de Junio de 1943.

Palencia 22 de Abril de 1952.—El Jefe Provincial, *P. Izquierdo Ruiz*. 1078

## TESORERIA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### Edicto de apertura de cobranza

El día primero de Mayo próximo, dará comienzo en esta Capital y pueblos de la provincia la cobranza en período voluntario de la Contribución Territorial (Rústica y Urbana) y demás conceptos contributivos, Industrial, Utilidades, etc., correspondientes al segundo trimestre del ejercicio en curso.

A tal efecto, se hace saber a los contribuyentes que dicho período voluntario de cobranza durará hasta el día 10 de Junio, transcurrido el cual, los que no hubieran verificado sus ingresos incurrirán en el recargo de apremio de único grado, advirtiéndoles que dicho recargo del 20 por 100 quedará reducido al 10 por 100, si verifican el ingreso en las capitalidades de las Zonas Recaudatorias en los días 20 al 30 del precitado mes de Junio.

La cobranza, por lo que respecta a la provincia, se intentará a domicilio, siempre que éste no radique en el extrarradio de la población, dentro de los primeros treinta días del período voluntario, considerándose también a estos efectos como domicilio del contribuyente, cualquier edificio o local inscrito fiscalmente a su nombre.

De no efectuarse el pago en el domicilio, el Agente-cobrador extenderá una papeleta duplicada, reservándose el ejemplar en el

que el interesado haya firmado el «enterado» y en cuyo caso vendrá obligado el contribuyente a verificarlo en las Oficinas Recaudatorias dentro de los cuarenta días de duración del período voluntario, con la advertencia de que si dejasen transcurrir dos trimestres consecutivos sin hacer efectivos los recibos en su domicilio, se entenderá que renuncian al cobro domiciliario, quedando el Recaudador relevado de efectuarlo mientras el propio contribuyente no lo interese por escrito.

Se recuerda a los contribuyentes el derecho que les concede el artículo 31 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, a que se les facilite, reclámenla o no, papeleta impresa con el sello de la Oficina Recaudatoria, en el que se haga constar el intento de pago, en el caso de que no tuviese en su poder la Recaudación el recibo o recibos citados.

Palencia 25 de Abril de 1952.—El Tesorero de Hacienda, *José Antonio Martínez Calabote*. 1107

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previene el artículo 47 del Decreto de 25 de Febrero de 1949, en el término de un mes, a partir de la publicación de este anuncio.

Juez de Paz de Collazos de Boedo.

Valladolid 9 de Abril de 1952.—V.º B.º: El Presidente (ilegible).—El Secretario de G.º (ilegible). 1041

### Recaudación de Contribuciones de la Zona de Palencia

Don Senén Franco Rodríguez, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Palencia.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado, con fecha 8 de Abril de 1952, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bie-

nes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Juez de Paz, se celebrará los días y horas que se señalan.

#### Husillos

##### Urbana

Años de 1941 al 48

La subasta se celebrará el día 23 de Mayo, a las nueve horas.

Pedro Rojo Rey: Una finca en el casco del pueblo de Husillos, sita en Corrillo, linda derecha Carmen y Alejandra García, izquierda Gaspar García y fondo cercas, tasada en 450 pesetas.

Venancio Jerez: Otra a Corrillo, linda dcha. calle Monzón, izq. y fdo. Manuel López, en 225.

Leonardo Diez: Otra a Cuesta Verde, Extrarradio, linda derecha, izq. y fdo. baldíos, en 300.

Cayetano Peláez: Otra a Cuesta Verde, linda dcha. baldíos, izq. Valentina y Beatriz Salomón y fdo. baldíos, en 150.

Angel Sendino: Otra a Cuesta Verde, linda dcha. Heros. de Pedro Rojo, izq. Julián Rojo y fondo baldíos, en 150.

Donato Santos: Otra a Cuesta Verde, linda dcha. y fdo. baldíos e izq. José Gatón, en 200.

Ulpiano Doncel: Otra a Cuesta Verde, linda dcha., izq. y fondo baldíos, en 150.

Vidal Abad: Otra a Cuesta Verde, linda dcha. Valeriana Cortés, izq. y fdo. baldíos, en 225.

Antonio Gatón: Otra a Cuesta Verde, linda dcha. Santiago e Isabel Rojo, izq. Rafael Aragón y fdo. cercas, en 1.313'50.

Aurelia Cortés Gutiérrez: Otra a Extrarradio, linda dcha. Gregorio López, izq. cercas y fondo Dionisio Ruiz, en 337'50.

Florentín Peláez: Otra a Cuesta Verde, linda dcha. y fdo. baldíos e izq. Esteban Martín, en 150.

Santiago Cabeza Moro: Otra a Despoblado, linda dcha., izquierda y fdo. tierras, en 225.

Aurea García Maté: Casa en Corrillo, linda dcha. Carmen García, izq. Moisés Diez y fondo cercas del pueblo, en 450.

Otra a Extramuros, linda derecha Marcelina Antolín, izquierda Aurea García y fdo. Alvaro Antolín, en 150.

Cipriano y Francisco Villanueva: Otra a Extramuros, linda derecha, izq. y fdo. Alvaro Antolín, en 150.

Tomás Castrillejo Terrón: Otra a General Franco, linda dcha. y fdo. Jesús Pinto e izquierda Gregorio Cortés, en 600.

Irineo Macho González: (En los documentos del Registro Fiscal figura Irene Macho). La mitad de una bodega sita en Cuesta Verde,

linda dcha. y fdo. baldíos e izquierda Obdulio y Francisco Abad, en 75.

#### Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

En donde no existan inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituye por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título IV de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.ª Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Palencia 22 de Abril de 1952.—El Recaudador, *Senén Franco*.

## Administración de Justicia

### Palencia

#### Requisitoria

Ramiro Hernández Fraile, de 17 años, hijo de Ricardo y Felipa, y José Ventura Pérez, de 25 años, hijo de José y Salustiana, ambos naturales de Salamanca, solteros, hojalateros, vecinos que fueron de esta Ciudad y hoy de ignorado paradero, comparecerán en el Juzgado Municipal de Palencia en el término de diez días, con objeto a satisfacer el importe del reintegro y costas y cumplir la pena que les fué impuesta en el juicio de faltas número 51 del año 1952 seguido



contra los mismos por hurto, bajo apercibimiento que de no comparecer se les declarará rebeldes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia a dieciocho de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez Municipal, *Juan J. Ortega*. 1065

Don Luis José de Dios Estévez, Letrado, Juez Municipal Sustituto de esta ciudad de Palencia en funciones.

Hago saber: Que en juicio de cognición número 268 de 1951 instado por «Curtidos Tejedor», representado por don Fausto García Gallo, contra doña Carmen Pérez, vecina de Dueñas, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal.

**Encabezamiento: SENTENCIA.**—En la ciudad de Palencia a veintitrés de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—El señor don Juan José Ortega Lama-drid, Juez municipal de la misma; habiendo visto el precedente juicio de cognición seguido entre partes, de la una como demandante don Fausto García Gallo, mayor de edad, casado, vecino de esta Ciudad, como representante legal de su esposa doña María Dolores Tejedor Tejedor, titular del nombre «Curtidos Tejedor», asistido del Letrado don Alberto Gómez Arroyo. Y de otra como demandada doña Carmen Pérez, mayor de edad, viuda, comerciante y vecina de Dueñas, sobre reclamación de cantidad; y

**Parte dispositiva.—FALLO:** Que estimando en parte la demanda formulada, debo de condenar y condeno a la demandada doña Carmen Pérez, vecina de Dueñas, a que tan luego como esta sentencia sea firme pague a doña María Dolores Tejedor Tejedor, titular del nombre mercantil «Curtidos Tejedor», o a quien legalmente represente, la cantidad de mil trescientas nueve pesetas con cuarenta y cinco céntimos que es en deberla por los conceptos en la demanda expresados, así como a los intereses de dicha suma hasta su completo pago; absolviéndola del resto de la reclamación aducida, y todo ello sin hacer especial condena de costas en este juicio. Por la rebeldía de la demandada notifíquese a ésta la sentencia en la forma dispuesta por los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil si el actor no solicita se haga personalmente.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—*Juan J. Ortega*.—Rubricado.

Dicha sentencia fué publicada por el Sr. Juez que la autoriza el día de su fecha.

Y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y para que sirva de notificación a la demandada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Palencia a cuatro de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez Municipal, *Luis J. de Dios*.—El Secretario, *F. Maté*. 1056

**Carrión de los Condes**

EDICTO

Don Germán Fuertes Bertolín, Juez de Instrucción de Carrión de los Condes y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo a testimonio del que refrenda, se cumplimenta carta orden de la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, dimanante de pieza separada de responsabilidad civil del sumario núm. 45 de 1949 por el delito de homicidio contra Casiano Miguel Torres, vecino que fué de San Llorente de la Vega, de este partido, en cuyos autos, por providencia del día de la fecha se ha acordado sacar a primera pública subasta los bienes que a continuación se expresan con su avalúo, bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que la subasta se celebrará doble y simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado de Instrucción de Carrión de los Condes, y en el de igual clase de Castrogeriz (Burgos), el día veintinueve de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana.

2.<sup>a</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

3.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

4.<sup>a</sup> Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero y que los bienes que se sacan a pública subasta lo son sin suplirse los títulos de propiedad.

**Bienes objeto de subasta**

1.<sup>o</sup> Una casa en la calle de la Era, núm. 11, consta de planta baja y alta con corral, y linda por la derecha entrando calle de Victoria Miguel (hoy Iluminado Pérez), izquierda y frente calle,

espalda casa de don Constantino Miguel, tasada en doce mil pesetas.

2.<sup>o</sup> Un corral de ganado en la calle del Canal, sin núm., se ignora su superficie, y linda por la derecha entrando la parte de Lidia Miguel, izquierda la de Constantino Miguel, Sur Máximo Ruiz, y frente calle, valorado en dos mil seiscientas pesetas.

3.<sup>o</sup> Quinta para indivisa de un lagar en la calle de la Era, sin número, se ignora su medida superficial. Limita por la derecha María del Rosario González, izquierda don José María del Hoyo, espalda casa de Constantino Miguel y al frente calle, valorada en 1.350 pesetas.

4.<sup>o</sup> Una tierra al «Canto», de dos cuarteros o 26'50 áreas, linda al Norte, Demetria Porras, Sur Manuel Calleja, Este camino y Oeste arroyo, valorada en 4.000 pesetas.

5.<sup>o</sup> Otra tierra al «Cocinillo», de tres cuarteros o 36 áreas, linda Norte Ascensión Torres, Sur Demetria Porras, Este camino y Oeste raya de Melgar, tasada en 800 pesetas.

6.<sup>o</sup> Otra a «Tremesino», de media obrada o 26 áreas, 50 centiáreas, que linda al Norte con herederos de Cayo González, Sur Justo Ramos, Este Canal del Pisuerga y Oeste Canal de Castilla, valorada en 4.000 pesetas.

7.<sup>o</sup> Otra al «Colmeñar», de tres cuarteros, o 40 áreas 38 centiáreas; linda al Norte José María del Hoyo, Sur Emiliana Rodríguez, Este arroyo y Oeste Juan Vargas, tasada en 2.300 pesetas.

8.<sup>o</sup> Otra a los «Barriales» de un cuartero, o 13 áreas 46 centiáreas, linda al Norte Angel de Celis, Sur Lorenza Cuesta, Este camino y Oeste Pedro Ramos, tasada en 850 pesetas.

9.<sup>o</sup> Otra al Zarzal, de dos cuarteros o 26 áreas 5 centiáreas, linda al Norte Marcelino Fernández, Sur arroyo, Este Santiago Vargas y Oeste Máximo Ruiz, tasada en 1.750 pesetas.

10. Otra a Solanillas, de cinco y medio cuarteros o sesenta y dos áreas cincuenta centiáreas, linda al Norte con Constantino Miguel, Sur Victoria Miguel, Este Máximo de la Mata y Oeste arroyo, tasada en 4.550 pesetas.

11. Otra al Cocinillo, de cinco cuarteros o 58 áreas 96 centiáreas, linda al Norte Constantino Miguel, Sur raya de Melgar, Este Amelia Miguel y Oeste Santiago Vargas, tasada en 1.500 pesetas.

12. Otra al camino de la Hijosa, de tres y medio cuarteros, o 47 áreas 7 centiáreas, linda al Norte camino, Sur Dioclecia-

no Pérez, Este Wenceslao González y Oeste Manuel Miguel, tasada en 750 pesetas.

13. Otra a las Merinejas, de tres cuarteros 39 áreas 20 centiáreas, linda al Norte Victoria Miguel, Sur Mariano Pérez, Este herederos de Saturnino Pérez y Oeste arroyo, tasada en 1.150 ptas.

14. Otra al «Brezalejo», de seis cuarteros u 80 áreas 70 centiáreas, linda al Norte Manuel Miguel, Sur José María del Hoyo, Este Vicente Gutiérrez y Oeste Segundo Rodríguez, tasada en 1.550 pesetas.

15. Otra al «Gandul» de medio cuartero, o 6 áreas 75 centiáreas, linda Norte Wenceslao González, Sur arroyo, Este linderón y Oeste Maximino de la Mata, valorada en 350 pesetas.

16. Otra al «Cocinillo», de ocho cuarteros o una hectárea, siete áreas, sesenta y ocho centiáreas; linda Norte y Sur José María del Hoyo, Este Cañada y Oeste José María del Hoyo, tasada en 2.650 pesetas.

17. Un majuelo al Alto de la Cantera, de dos cuarteros o 26 áreas 20 centiáreas, linda al Norte término de Naveros, Sur herederos de Cayo González, Este Demetria Porras y Oeste Amelia Miguel, tasada en 3.250 ptas.

18. Otro majuelo a la Boca del Valle, de medio cuartero, o 6 áreas 45 centiáreas, linda al Norte Demetria Porras, Sur Manuel Miguel, Este Emiliana Rodríguez y Oeste arroyo, tasada en 2.600 pesetas.

19. Una tierra a la Carrera de los Céspedes, de 69 áreas, linda al Norte Inocencio Serra, Este reguera, Sur Patricio Bilbao y Oeste carrera, tasada en 1.300 pesetas.

20. Otra al camino de Espinosa, de 3 hectáreas 40 áreas, linda al Norte Vicente Pérez, Este José María del Hoyo, Sur camino y Oeste término de Olmos de Pisuerga, tasada en 6.500 pesetas.

21. Otra al camino de Osorno, linda al Norte camino de Espinosa, Este Iluminado Pérez, Sur camino de Osorno y Oeste Miguel Pérez, tasada en 800 pesetas.

Todas las fincas anteriormente insertas sitas en término municipal de San Llorente de la Vega.

22. Una tierra a Botera, de tres cuarteros o 39 áreas 20 centiáreas, linda al Norte Marcelina Fernández, Sur Francisco González, Este José María del Hoyo y Oeste Cristóbal del Hoyo, tasada en 5.200 pesetas.

23. Otra tierra a Reva, de dos



cuarteros o 26 áreas 50 centi-  
áreas, linda al Norte Natalia Pé-  
rez, Sur Leopoldo del Olmo, Es-  
te Constantino Miguel y Oeste  
Carlos Rodríguez, valorada en  
2.200 pesetas.

Estas dos fincas últimas sitas  
en término municipal de Melgar  
de Fernamental (Burgos).

24. Una carral de treinta cán-  
taras en buen estado, valorada en  
125 pesetas.

Dado en Carrión de los Con-  
des a veinte de Marzo de mil no-  
vecientos cincuenta y dos.—*Ger-  
mán Fuertes*.—El Secretario ju-  
dicial, *S. Martín Velasco*. 854

### Estella

#### Requisitoria

Garrido Gutiérrez, Marceliano,  
de 29 años, soltero, carní-  
tero, hijo de Alejandro y Obdulia,  
natural de Palencia, vecino de Lo-  
groño, R. Paterna 26, y cuyo ac-  
tual paradero se ignora, com-  
parcerá en término de diez días  
ante el Juzgado de Instrucción de  
Estella, para ser reducido a pri-  
sión decretada en auto de 27 de  
Marzo último en causa número  
8 de 1951 sobre hurto; bajo aper-  
cibimiento de ser declarado en  
rebeldía y pararle el perjuicio a  
que haya lugar en derecho.

Estella 14 de Abril de 1952.—  
*Miguel Alvarez*.—El Secretario  
judicial, *Fernando Vivanco* 1042

## Administración Municipal

### Agrupación Comarcal de Baños de Cerrato

Aprobado por la Agrupación  
de Ayuntamientos que constitu-  
yen este distrito Comarcal, el  
presupuesto para el sostenimien-  
to del Juzgado Comarcal, se halla  
de manifiesto al público en la  
Secretaría de este Ayuntamiento  
durante el plazo de quince días,  
a fin de que pueda ser examina-  
do por cuantos lo deseen y pre-  
sentar las reclamaciones que es-  
tíen convenientes.

Venta de Baños 18 de Abril de  
1952.—El Alcalde-Presidente (ile-  
gible). 1057

### Junta vecinal de Pino del Río

#### Subasta de maderas

##### ANUNCIO

Al siguiente día hábil, pasados  
los veinte también hábiles de la  
publicación de este anuncio en  
el BOLETIN OFICIAL de esta provin-  
cia, tendrá lugar en esta Consis-  
torial, a las doce horas, bajo la  
presidencia del señor Presidente  
con asistencia del Secretario del  
Ayuntamiento y funcionario del  
Ramo, la 2.<sup>a</sup> subasta de 100 ár-  
boles de roble con un volumen

de 40'497 metros cúbicos de ma-  
dera y 20 estéreos de leña del  
monte de esta pertenencia deno-  
minado «Monte Viejo y Pala-  
cios», bajo la tasación mínima  
de 8.650'11 pesetas y máxima de  
8.523'25 pesetas.

Condiciones serán las mismas  
que se publicaron en el BOLETIN  
OFICIAL de la provincia de fecha  
día 17 de Diciembre de 1948 y  
que igualmente regían para la  
celebración de esta primera su-  
basta publicada en el BOLETIN  
OFICIAL de la provincia, núm. 20,  
de fecha día 15 del pasado mes  
de Febrero.

Pino del Río 25 de Abril de  
1952.—El Presidente, *Leopoldo  
Ibáñez*. 1068

### Patronato del Hospital de la San- tísima Trinidad de Aguilar de Campóo

Debidamente autorizado por  
la Superioridad, tendrá efecto en  
la casa Ayuntamiento de esta vi-  
lla, la subasta pública de las fin-  
cas rústicas propiedad del Patro-  
nato arriba referenciado, cuyas  
circunstancias del pago, tasa-  
ción, día y hora en que ha de te-  
ner lugar dicha subasta, es la si-  
guiente:

Para el día 14 de Mayo de 1952.  
A las diez horas.—37 fincas  
enclavadas en el término muni-  
cipal de Aguilar de Campóo

1.<sup>a</sup> Una tierra al pago La Po-  
litaña, polígono 1, parcela 24, de  
53'20 áreas, tasada en 9.525 pe-  
setas.

2.<sup>a</sup> Otra a Manceras, pol. 1,  
par. 61, de 1-33'60 as., tasada en  
9.975 pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra al mismo pago, po-  
lígono 1, par. 62, de 1-28 as., ta-  
sada en 15.300 pesetas.

4.<sup>a</sup> Otra al mismo pago, polí-  
gono 1, par. 63, de 1-09'20 as., ta-  
sada en 13.050 pesetas.

5.<sup>a</sup> Otra al pago La Terena,  
pol. 1, par. 64, de 1-00'40 as., ta-  
sada en 25.875 pesetas.

6.<sup>a</sup> Otra al mismo pago, po-  
lígono 1, par. 65, de 1-20 as., ta-  
sada en 21.600 pesetas.

7.<sup>a</sup> Otra al mismo pago, po-  
lígono 1, par. 66, de 3-54'80 áreas,  
tasada en 26.550 pesetas.

8.<sup>a</sup> Otra al mismo pago, po-  
lígono 1, par. 68, de 1-30'40 áreas,  
tasada en 15.600 pesetas.

9.<sup>a</sup> Otra al pago Los Llanos,  
pol. 1, par. 91, de 38'40 as., tasa-  
da en 2.880 pesetas.

10. Otra al pago El Beaterio,  
pol. 2, par. 47, de 20'50 as., tasa-  
da en 1.500 pesetas.

11. Otra al pago Las Peñas,  
pol. 2, par. 153, de 24'40 as., ta-  
sada en 675 pesetas.

12. Otra al pago Los Hoyos,

pol. 3, par. 157, de 24'80 as., ta-  
sada en 2.325 pesetas.

13. Otra al pago Las Peñas,  
pol. 2, par. 138, de 21'20 as., ta-  
sada en 9.025 pesetas.

14. Otra al pago La Vaca,  
pol. 5, par. 37, de 1-01'20 as., ta-  
sada en 6.075 pesetas.

15. Otra al pago Fuentequin-  
tana, pol. 5, par. 82, de 28 áreas,  
tasada en 3.375 pesetas.

16. Otra al pago Los Ajos,  
pol. 7, par. 19, de 1'66 as., tasa-  
da en 9.900 pesetas.

17. Otra al pago Rucandios,  
pol. 7, par. 48, de 30'80 as., ta-  
sada en 900 pesetas.

18. Otra al pago El Arenal,  
pol. 8, par. 32, de 40 as., tasada  
en 4.800 pesetas.

19. Otra al Arenal, pol. 8,  
par. 38, de 39'20 as., tasada en  
3.375 pesetas.

20. Otra al mismo pago, polí-  
gono 8, par. 48, de 43'80 áreas,  
tasada en 9.525 pesetas.

21. Otra al Escobar, pol. 9,  
par. 36, de 87 as., tasada en  
2.625 pesetas.

22. Otra al mismo pago, polí-  
gono 9, par. 36 b) de 19'60 áreas,  
tasada en 1.275 pesetas.

23. Otra al pago de Rucan-  
dios, pol. 9, par. 42, de 37'20  
as., tasada en 2.250 pesetas.

24. Otra al pago El Cuadrial,  
pol. 9, par. 68, de 93'20 as., tasa-  
da en 6.975 pesetas.

25. Otra a la Vega de Villa-  
llano, pol. 10, par. 147, de 88'40  
as., tasada en 15.900 pesetas.

26. Otra al mismo pago, po-  
lígono 10, par. 141, de 36'50  
as., tasada en 2.100 pesetas.

27. Otra al mismo pago, po-  
lígono 10, par. 191, a y b) de 86'40  
as., tasada en 4.500 pesetas.

28. Otra al mismo pago, po-  
lígono 10, par. 36, de 1-05'60  
as., tasada en 2.475 pesetas.

29. Otra al pago La Gullona,  
pol. 11, par. 53, de 60'40 as., ta-  
sada en 7.200 pesetas.

30. Otra al mismo pago, po-  
lígono 11, par. 85, de 39'40 áreas,  
tasada en 9.075 pesetas.

31. Otra al pago la Arroyada,  
pol. 11, par. 125, de 13'80 as., ta-  
sada en 2.475 pesetas.

32. Otra a la Lobera, pol. 13,  
par. 142, de 1-85'60 as., tasada  
en 11.100 pesetas.

33. Otra al mismo pago, po-  
lígono 13, par. 148, de 1-06'80  
as., tasada en 8.025 pesetas.

34. Otra al pago de Mazuelas,  
pol. 14, par. 45, de 12 as., tasada  
en 900 pesetas.

35. Otra al pago la Tablona,  
pol. 22, par. 32, de 68'40 as. ta-  
sada en 4.050 pesetas.

36. Otra al pago los Llanos,  
pol. 25, par. 43, de 26'40 áreas,  
tasada en 1.950 pesetas.

37. Otra al pago el Portillo,  
pol. 25, par. 73, de 36'40 as., ta-  
sada en 2.175 pesetas.

Seguidamente 11 fincas encla-  
vadas en el término municipal  
de Valderrible

Una tierra al pago de las Hazas,  
de 36 as., tasada en 15.150 pese-  
tas.

Otra al pago de Zarzal, de 12  
as., tasada en 1.800 pesetas.

Otra a los Piñales, de 18 áreas,  
tasada en 5.175 pesetas.

Otra a los Bragales, de 16  
as., tasada en 3.000 pesetas.

Un prado a las Huelgas, de 12  
as., tasado en 13.050 pesetas.

Otro prado a la Lama, de 8  
as., tasada en 5.250 pesetas.

Una tierra a Pradillos, de 8  
as., tasada en 2.400 pesetas.

Otra a la Huelgas, de 4 as., ta-  
sada en 4.500 pesetas.

Un erial a la Loma, de 10 áreas,  
tasado en 450 pesetas.

Una tierra a la Losa, de 12  
as., tasada en 3.600 pesetas.

Otra a Antecilla, de 16 as., ta-  
sada en 3.750 pesetas.

Seguidamente 2 fincas del  
término municipal de Valoria  
de Aguilar

Una tierra al pago la Cañada,  
pol. 12, par. 122, de 13'40 áreas,  
tasada en 1.950 pesetas.

Otra al pago las Solanas, po-  
lígono 16, par. 77, de 8'60 áreas,  
tasada en 1.275 pesetas.

Seguidamente 7 fincas del tér-  
mino municipal de Nestar

Una tierra al pago la Lastra,  
de 17'20 áreas, tasada en 5.625  
pesetas.

Otra a Viñuelas, de 12 áreas,  
tasada en 3.375 pesetas.

Otra a Juanfría, de 24 áreas,  
tasada en 3.600 pesetas.

Otra a Fuentemata, de 17'20  
áreas, tasada en 1.800 pesetas.

Otra Solatorre, de 12 áreas,  
tasada en 2.250 pesetas.

Otra al mismo pago, de 24  
áreas, tasada en 9.375 pesetas.

Otra al mismo pago, de 12  
áreas, tasada en 2.250 pesetas.

Seguidamente 2 fincas del tér-  
mino municipal de Valdegama

Una tierra al pago Linares,  
pol. 30, par. 74, de 10'40 áreas,  
tasada en 9.375 pesetas.

Otra a Valderrosio, pol. 32,  
par. 249, a) y b), de 57 áreas, ta-  
sada en 2.100 pesetas

Las condiciones de la subasta  
se darán a conocer momentos  
antes de dar comienzo ésta y los  
linderos de las fincas descritas  
en el momento de salir cada una  
a dicha subasta.

Aguilar de Campóo 4 de Abril  
de 1952.—El Alcalde-Presidente,  
*Tomás de la Cruz*. 958

Imprenta Provincial.—PALENCIA